



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EXP. N° 2402-341/2017 S/ HIGA DR. PENNA UNIDADES FUNCIONALES  
RESIDENCIAS MEDICAS - BAHÍA BLANCA

---

VISTO el expediente N° 2402-341-2017 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “HIGA Dr. Penna- Unidades Funcionales Residencias Médicas” - localidad y partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos veintitrés millones cincuenta mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$23.050.399,36), a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta mil quinientos tres con noventa y nueve centavos (\$230.503,99) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos seiscientos noventa y un mil quinientos once con noventa y ocho centavos (\$691.511,98) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos treinta mil quinientos tres con noventa y nueve centavos (\$230.503,99) para embellecimiento (art. 3 ley 6.174), hace un total de pesos veinticuatro millones doscientos dos mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos (\$24.202.919,33), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este

Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 178 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que a fojas 182 la Dirección de Control Presupuestario tomó la intervención de su competencia;

Que a fojas 184 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2017-01073014-GDEBA-DEDPAMIYSPGP, PLIEG-2017-01073009-GDEBA-DEDPAMIYSPGP, PLIEG-2017-01072995-GDEBA-DEDPAMIYSPG) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2017-01149393-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "HIGA Dr. Penna - Unidades Funcionales Residencias Médicas" - Partido de Bahía Blanca, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones cincuenta mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$23.050.399,36), a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta mil quinientos tres con noventa y nueve centavos (\$230.503,99) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos seiscientos noventa y un mil quinientos once con noventa y ocho centavos (\$691.511,98) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos treinta mil quinientos tres con noventa y nueve centavos (\$230.503,99) para embellecimiento (art. 3 ley 6.174), hace un total de pesos veinticuatro millones doscientos dos mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos (\$24.202.919,33), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la pagina [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2017 - LEY 14.879 – CAT PRG – NRO 7 – SPRG 1 – PRY 2188 – FI 3 – FU 1 – FF 11 – PP 4 - PS 2 – PAR 1 – UG 40.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Bernabé Aníbal MARQUEZ (D.N.I. 33.457.819), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

